

Violencia doméstica 4: ¿Le han notificado con una orden de protección?

Las órdenes de protección son órdenes judiciales que exigen que una persona se abstenga de llevar a cabo ciertos actos contra otra persona. Es la versión de Maryland de las órdenes de restricción o de alejamiento. Lea la orden con atención y haga lo que le indica. **Conozca más sobre el proceso en mdcourts.gov/dv o llame al Centro de Ayuda de los Tribunales de Maryland al 410-260-1392.**

Orden provisional

- La agencia del orden público le proporcionará una copia de la orden.
- En la orden, se lo/la identifica como la Parte demandado. La persona que solicitó la orden es la Parte solicitante. La orden tendrá una descripción de lo que la Parte solicitante dice que ocurrió entre ustedes.
- La orden indica cuánto contacto, si lo hubiere, puede tener con la Parte solicitante. Léala con cuidado y siga las instrucciones. Si no sigue las condiciones de la Orden, se lo/la puede arrestar y acusar de delito.

Conozca sus derechos

- Anote la fecha de su audiencia y considere obtener ayuda de un abogado con antelación.
- Las órdenes de protección pueden tener graves consecuencias. Este no es un caso penal, por lo que no tiene derecho a un defensor público. Puede tener un abogado que le explique sus derechos o lo/la represente ante el tribunal.
- Hable con un abogado sin costo en el Centro de Ayuda de los Tribunales de Maryland al 410-260-1392. Esos abogados no pueden representarlo/la, pero pueden proporcionarle asesoramiento legal y conectarlo/la con servicios para recomendar un abogado.

¿Qué sucede en la audiencia?

- Cuando sea su turno, asegúrese de informarle al juez que tiene cargos penales pendientes como consecuencia de las alegaciones en su contra. Si tiene cargos pendientes, le recomendamos consultar con un abogado antes de la fecha de su audiencia en el tribunal.
- Al comienzo de su audiencia, el juez le preguntará si desea aceptar la orden. El juez probablemente usará las palabras “dar su consentimiento”. A su vez, puede elegir rebatir la orden. El juez usará la palabra “impugnar”.
- Si usted da su consentimiento (o aceptación) para que se registre la orden de protección, no admite la culpa. No habrá juicio. Nadie testificará. La orden de protección definitiva se registrará en su contra durante un año como máximo.

Vea el Vídeo



Maryland Court Help

Free. Online. In Person. By Phone.

Violencia doméstica 4: ¿Le han notificado con una orden de protección?

- Debe cumplir todas las condiciones de la orden de protección, que incluye el contacto limitado o nulo con la Parte solicitante y la entrega de sus armas de fuego. Cuando finalice la orden de protección, puede solicitarle al tribunal que mantenga la privacidad de los registros. Encuentre un folleto sobre cómo limitar el acceso a registros de órdenes de protección en mdcourts.gov/dv.

Cómo impugnar/rebatir

- Si impugna o rebate la orden, significa que tendrá un juicio con la posibilidad de contar su punto de vista de la historia. La Parte solicitante presentará su caso en primer lugar. Testificará sobre los incidentes que lo/la llevaron a presentar un pedido de protección. Puede llamar a testigos y presentar pruebas.
- Cuando la Parte solicitante termine, usted, la Parte demandado, también tendrá la posibilidad de testificar, llamar a testigos y presentar pruebas. Se espera que ambos sigan los fallos del tribunal y conozcan la ley.
- Al final de la audiencia, el juez decidirá si otorga o deniega la orden de protección. Si el juez otorga la orden, puede durar un año como máximo. En casos poco frecuentes, una orden puede tener vigencia durante dos años o puede ser permanente.
- Si el juez otorga una orden, usted no podrá mantener la privacidad de los registros del tribunal después de que la orden venza.



Maryland Court Help

Free. Online. In Person. By Phone.